

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



11460/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del quince de diciembre del dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11460/2021 presentada por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Fotocopia certificada de Acuerdo de Consejo Directivo o Dirección General o documento respectivo, que en inobservancia de los Decretos del Órgano Legislativo N° 774, de fecha 19 de noviembre de 2020; publicado en el diario oficial tomo N° 429, Número 239; el día 1 de diciembre del mismo año; y su prórroga, contenida en el N° 889, publicado en el diario oficial tomo N° 431, número 90; el día 13 de mayo de 2021; relativos a la Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable contra el COVID-19 y prórroga a la Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable al Covid-19; respectivamente, los haya ordenado el no pago de "demás prestaciones laborales" a los trabajadores beneficiarios de los respectivos decretos".* Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante las Jefaturas de la Unidad de Secretaría General, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada la Jefatura de la Unidad de Secretaría General informó, "que en los registros que lleva la Unidad de Secretaría General, no existen acuerdos de Consejo Directivo ni de Dirección General, en los que se haya ordenado un no pago de demás prestaciones laborales a los trabajadores mencionados en la solicitud respectiva, en inobservancia del Decreto Legislativo N° 774, de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en el diario oficial tomo N° 429, número 239, el día 1 de diciembre del mismo año y/o de su prórroga contenida en el decreto N° 889, publicado en el diario oficial tomo N° 431, número 90, el día 13 de mayo de 2021".

En consecuencia, a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Hágase del conocimiento la información que se describe en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Gordón  
Oficial de Información ISSS  
B.G.

